

ORDENANZA CONTRA LOS PERJUICIOS PÚBLICOS Y PROCESO DE REFERENCIA DE DESALOJO POR PERJUICIO

La División de Reducción de los Perjuicios (NAD – Nuisance Abatement Division) recibirá casos de perjuicio público y desalojo por perjuicio de 3 fuentes:

- A) El Jefe de Policía, el Comisario Jefe, el Capitán, el Teniente de Recursos Especiales u Oficial de Resolución de Problemas, o el Equipo de Actuación de Bebidas Alcohólicas (*Alcohol Beverage Action Team – ABAT*) pueden remitir un informe policial a la NAD para su revisión y valoración de una orden de desalojo por perjuicios potenciales. La NAD revisará todos los informes de arrestos relacionados con perjuicios por drogas, delitos relacionados con pandillas, actividades ilegales de drogas, posesión, venta o uso ilegal de armas, delitos violentos o amenaza de delitos violentos, tanto en entornos residenciales como comerciales. La revisión de la NAD consistirá en determinar la relación existente entre la violación, la propiedad y la persona que comete el delito.
- B) Departamentos y personal municipales: El departamento o miembro del personal enviará un breve resumen que contenga la información indicada a continuación. La referencia puede hacerse por correo electrónico seguido del envío de una copia impresa, o mediante cita con el Administrador de Casos. Tras la valoración inicial, es posible que se requiera más información que incluya datos sobre la parte informante e información histórica sobre referencias anteriores a los departamentos municipales. El Administrador de Casos de Perjuicio se reunirá con el miembro del personal que remitió el caso para tratar todas las opciones administrativas y determinar la mejor estrategia o resultado para atajar el perjuicio, incluyendo la referencia al departamento adecuado o alternativo.
- C) El Consejo para la Prevención de la Criminalidad en la Comunidad (NCPC) y residentes de Oakland: El NCPC y los grupos comunitarios pueden formular quejas descriptivas generales llamando a la línea general de la NAD. La llamada puede ser confidencial; sin embargo, si se requiere un seguimiento, la persona que llame deberá suministrar información para que el personal de la NAD pueda hacer el seguimiento suministrándoles la información recogida después de registrar la propiedad objeto de la queja. Tras una valoración inicial, es posible que se necesite más información para determinar si la propiedad es o no un perjuicio. La información adicional puede obtenerse mediante investigaciones más exhaustivas, solicitudes de inspecciones o respuesta de la policía. Se examinarán todas las opciones y procesos administrativos para determinar la mejor estrategia o resultado para atajar el problema, incluyendo la referencia al departamento municipal correspondiente.

Proceso de referencia de Perjuicios Públicos (PNO)

Las referencias deben incluir lo siguiente:

Información requerida:

1. Descripción de la propiedad (incluyendo dirección e información del propietario si se conoce)
2. Una descripción del perjuicio y tipo de perjuicio (es decir, delito, situación de ruina, conducta en general);
3. Persona que comete el perjuicio u objeto causante del mismo, si se conoce;
4. Duración del tiempo en que se ha producido el perjuicio, o reiteración del mismo (la duración de tiempo servirá para establecer la probabilidad de que el perjuicio vuelva a producirse, aun cuando esté actualmente atajado);

Información opcional:

1. Contacto de la comunidad con el NSC o NCPC (si corresponde);
2. Departamento municipal al que se remitió el asunto por primera vez;
3. Número de seguimiento (si corresponde o se conoce): Número del código de la queja o número del informe policial u otro (Bomberos, Planificación, etc.)

Proceso de referencia de Desalojo por Perjuicio (NEO)

Las referencias deben incluir lo siguiente:

Información requerida:

1. Informe policial
2. Nombre y residencia del inquilino
3. Lugar del incidente, tipo de delito y a qué distancia está de la residencia.
4. Antecedentes criminales del inquilino, si los tiene.

Información recomendada:

5. Nombre e información de contacto del vecindario o contacto comunitario que tenga información histórica o antecedentes sobre la actividad delictiva.

Casos prioritarios:

La NAD da prioridad a las violaciones que:

- A) Representen un peligro para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de la propiedad alquilada, el barrio en que se encuentra la propiedad alquilada y la Ciudad en su totalidad.
- B) Lugar donde se condena al inquilino que cometió el delito, y/o
- C) Lugar donde se retiene al inquilino en espera de juicio, y/o
- D) La existencia de circunstancias concretas que garanticen la declaración del perjuicio y/o la orden de desalojo. Las circunstancias especiales incluyen las siguientes:
 1. aparición de pruebas de que el inquilino fue arrestado por actividades delictivas; y
 2. que el inquilino suponga una amenaza constante para la comunidad; y
 3. el inquilino fuera posteriormente arrestado por cometer el mismo o similar delito; o
 4. que el inquilino tenga un historial de violencia física

